



Por medio del cual se reestructura La Personería Municipal, se crean unos cargos y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Art. 313 Numeral 6 de la Constitución Nacional y el Artículo 4 de la Ley 53 de 1990.

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Artículo 42 de la Constitución Nacional establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y que corresponde al Estado y a la sociedad garantizar su protección integral.
- 2.- Que el Artículo 44 de la Carta Política de Colombia establece los derechos fundamentales del niño e impone a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al menor para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.
- 3.- Que las Personerías Municipales han sido encargadas por la Ley 3ra. de 1990 de ejercer las anteriores funciones.
- 4.- Que las precitadas disposiciones legales también confieren a la Personería la atribución de demandar de las autoridades competentes las medidas de Policía para impedir la perturbación y ocupación de los bienes fiscales de uso público.
- 5.- Que los Artículos 79 y 82 de la Carta Política de Colombia, a más de establecer que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común.
- 6.- Que se hace necesario crear los cargos mencionados adscritos a la Personería Municipal de Bucaramanga.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: A partir del Primero (1o.) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1993) créase la Personería Delegada para la Defensa del Menor y de la Familia adscrita a la Personería Municipal de Bucaramanga.



ARTICULO SEGUNDO: A partir del Primero (1o.) de Enero de mil novecientos noventa y tres (1993) créase la Personería Delegada para La Vigilancia de los Bienes Fiscales y de Uso Público y Protección del Medio Ambiente adscrita a la Personería Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO: Las Personerías Delegadas que se crean estarán integradas así:

- Un Personero Delegado.
- Un Abogado Investigador.
- Un Secretario del Personero Delegado.
- Un Mecanógrafo.
- Un Auxiliar de Oficina.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios mencionados en éste Acuerdo son empleados públicos de libre nombramiento y remoción por el Personero Municipal.

ARTICULO QUINTO: Son funciones de las Personerías que se crean las siguientes:

A) Personería Delegada para la defensa del menor y de la familia:

- 1.- Ejercer el Ministerio Público en los procesos que se adelanten en la Comisaría Permanente de Familia.
- 2.- Ejercer Vigilancia Administrativa sobre las actuaciones que realice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- 3.- Coordinar todo lo relacionado con el menor y la familia en el Municipio de Bucaramanga.
- 4.- Las demás que le señale la Ley.

B) Personería Delegada para la Vigilancia de los Bienes Fiscales y de Uso Público y Protección del Medio Ambiente:

- 1.- Demandar de las autoridades competentes las medidas de Policía necesarias para impedir la perturbación y ocupación de los Bienes Fiscales y de Uso Público.
- 2.- Velar por la conservación de los bienes municipales y la puntual y exacta recaudación e inversión de sus rentas.

3.- Coordinar el control y la vigilancia sobre el correcto funcionamiento de las diversas entidades del Gobierno Nacional y Departamental que operen en el Municipio.

4.- Las demás que le asigne la Ley.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1992).

EL PRESIDENTE,

Edgar Gómez Roman
EDGAR GÓMEZ ROMAN



EL SECRETARIO,

Humberto Rueda Gualdrón
HUMBERTO RUEDA GUALDRON



LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 048 de 1992 fué debatido y aprobado en tres sesiones diferentes de conformidad con el Art. 108 del Decreto 1333 de 1986.

EL PRESIDENTE,

Edgar Gómez Roman
EDGAR GÓMEZ ROMAN



EL SECRETARIO,

Humberto Rueda Gualdrón
HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Reci....



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 048 de Agosto 28 DE 19
()

"POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA LA PERSONERIA MUNICIPAL, SE CREAN UNOS CARGOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

bido, hoy siete (7) de Septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992)

El Secretario General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Septiembre diez (10) de mil novecientos noventa y dos (1992)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



El Secretario General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 048 de Agosto 28 de 1992, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Septiembre diez (10) de mil novecientos noventa y dos (1992)

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



El Secretario General,

Alba Rocio Rueda Gomez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

